



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
11 AGO 2020	
Recibido.....	11:47.....Hs.
Exp. N°.....	39732.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Autorízase al Poder Ejecutivo o al ente que a los efectos de llevar adelante la política portuaria se cree, a realizar operaciones de toma de créditos con Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, para la realización exclusivamente de la etapa de inversión correspondiente al "Proyecto de Reconversión del Puerto de Santa Fe", y en su caso a realizar un Convenio de Contragarantía con el Gobierno Nacional en su carácter de garante de la operación.

ARTÍCULO 2 - El Poder Ejecutivo suscribirá el Convenio de Préstamo bajo las condiciones establecidas en el mencionado proyecto, normas operacionales y demás instrumentos que forman parte del mismo.

ARTÍCULO 3 - Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con la Nación, otras Provincias, Municipalidades, Comunas, entes autárquicos, entes públicos no estatales, empresas públicas, cualquiera sea su naturaleza jurídica, los convenios necesarios o convenientes para coordinar el ejercicio de sus respectivas jurisdicciones y/o competencias.

ARTÍCULO 4 - Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las modificaciones presupuestarias, de conformidad con la presente ley y a realizar los movimientos financieros correspondientes.

ARTÍCULO 5 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley tiene por objeto facultar al Poder Ejecutivo o al ente que a los efectos de llevar adelante la política portuaria se cree, a realizar operaciones de crédito a los fines de poder llevar adelante las acciones necesarias para poner en práctica el "Proyecto de Reconversión del Puerto de Santa Fe", en razón de que aún existen potencialidades inexploradas en el sector portuario y en el transporte de cargas por vía fluvial.

Es el momento de dejar de dar la espalda a las condiciones naturales con las que cuenta la provincia y poner en acción la mano del hombre con el objetivo de poner a disposición del mundo entero lo que nuestros suelos y hombres y mujeres producen, y que nuestros ríos pueden y deben transportar. Tenemos la certeza de que lograr los objetivos previstos en dicho programa permitirá una mayor conectividad, mejoras competitivas y un crecimiento de la actividad económica en la zona, lo cual redundará en mayores y mejores fuentes de ingreso para las arcas provinciales.

La presente iniciativa cuenta además con el importante antecedente del "Proyecto de Reconversión del Puerto de Santa Fe" y las leyes provinciales N.º 12.108 (2003), N.º 12.848 (2007) y N.º 13.259 (2012) que establecen las condiciones para el Contrato de Préstamo N.º ARG 12/02 entre la Provincia de Santa Fe y el Fondo Financiero para el Desarrollo de los Países de la Cuenca del Plata (FONPLATA), a los fines de llevar a cabo el mencionado proyecto. Al respecto, se adjunta a los presentes fundamentos el texto completo del "Proyecto de Reconversión del Puerto de Santa Fe".

Por todo lo expuesto, acompañado de lo referido en los fundamentos del proyecto mencionado en el articulado, solicito a mis pares tengan a bien acompañar con su voto este proyecto.